

02/12/92

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformar la vigente “Ordenanza Municipal de Recolección de Basura y Aseo Público”, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 4 de marzo de 1983.

Que en el Registro Oficial No. 676 de mayo 3 de 1991, se publicó la “Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para la Recolección y Disposición de Desechos Sólidos”; conjuntamente con el dictamen emitido por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, mediante Oficio No. SP-92-2791 de mayo 2 de 1991.

Que en el Registro Oficial del 16 de mayo de 1991, se publicó la “Ordenanza Aclaratoria y Modificatoria de la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para la Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, publicada en el Registro Oficial No. 676 del 3 de mayo de 1991”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las que se halla investido, EXPIDE la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS “DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO” PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 444, DEL 4 DE MARZO DE 1983: “COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS”, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991.

ART. 1.- REFORMA.- Modifícase la Ordenanza Municipal de Recolección de Basura y Aseo Público, promulgada en el Registro Oficial No. 444 del 4 de marzo de 1983, eliminándose del texto de esta las palabras “Recolección de Basura y”; así como de todas sus disposiciones la frase “El Servicio de Recolección de Basura y”.

ART. 2.- REFORMA.- Sustitúyese el texto del Art. 2 de la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, publicada en el Registro Oficial No. 676 del 3 de mayo de 1991, por el siguiente:

“ART. 2.- HECHO GENERADOR.- Constituye el costo de producción que resulta por la aplicación efectiva de la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y fiscalización del servicio, que efectúa la M. I. Municipalidad de Guayaquil, a todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas, establecidas o que ejercen actividades económicas dentro de su jurisdicción cantonal”.

ART. 3.- ARTÍCULOS AGREGADOS.- A continuación del Art. 9 de la Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, publicada en el Registro Oficial No. 676 del 3 de mayo

de 1991, agréguese los siguientes artículos innumerados:

“ART. ... DE LA OBLIGACIÓN DEL CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA TASA.- La Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. (EMELEC), o su sucesora en derecho, procederá al corte del servicio de energía eléctrica de manera obligatoria, a toda persona natural o jurídica que, como contribuyente o responsable, incumpla con el pago mensual de la Tasa establecida en la presente Ordenanza. Dicho corte del servicio, se mantendrá hasta que sea satisfecha, la obligación tributaria. La Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., o su sucesora en derecho, responderá ante la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en caso de no acatarse lo dispuesto en este artículo”.

“ART. ... NORMAS APLICABLES.- Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y de lo previsto en el convenio suscrito o que suscribiere la M. I. Municipalidad de Guayaquil y las empresas encargadas del ministerio de energía eléctrica encargados de la recaudación mensual de la Tasa, para la exigibilidad del pago serán aplicadas las normas pertinentes de la Ley de Régimen Municipal y el Código Tributario; por lo que, consecuentemente, el sujeto activo podrá ejercer las facultades de la Administración Tributaria, correspondientes”.

“ART. ... SANCIONES.- Cualquier persona natural o jurídica que contraviniera o incumpla, sin causa justa debidamente probada, con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para Recolección y Disposición de Desechos

Sólidos; o incitare públicamente al no pago de este tributo, en grave perjuicio de los intereses de la Municipalidad y Cantón Guayaquil, será juzgada y sancionada por los Comisarios Municipales, acorde a lo prescrito en los artículos 167, letra g) de la Ley de Régimen Municipal, 439 y siguientes del Código de Procedimiento Penal; aplicando además cualquiera de las penas que se señalan en el artículo 349 del Código Tributario agregado al 445 de la citada Ley de Régimen Municipal, pudiendo en consecuencia, decretarse clausuras de establecimientos o negocios, y privaciones de libertad, las que no excederán de la máxima detención señalada para las contravenciones de policía”.

“ART. ... VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformatoria, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial”.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Sr. Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL DE
GUAYAQUIL**

Abog. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza Reformatoria de las Ordenanzas “DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y, ASEO PÚBLICO” PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 444, DEL 4 DE MARZO DE 1983 Y “COMPLEMENTARIA DE

DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS”, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en Sesiones Ordinarias del 24 y 26 de noviembre de 1992, en primero y segundo debates, respectivamente.

Guayaquil, 26 de noviembre de 1992

Abog. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente Ordenanza Reformatoria de las Ordenanzas “DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y, ASEO PÚBLICO” PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 444, DEL 4 DE MARZO DE 1983 Y “COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991.

Guayaquil, 26 de noviembre de 1992

León Febres Cordero Ribadeneyra
**ALCALDE DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial de la Ordenanza Reformatoria de las Ordenanzas “DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y, ASEO PÚBLICO” PROMULGADA

EN EL REGISTRO OFICIAL No. 444, del 4 de marzo de 1983 y “COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS”, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991, el señor Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneyra, ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, noviembre 26 de 1992

Abog. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Se publicó en el Registro Oficial No. 78 del 2 de diciembre de 1992.

